



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2016-00489-00

La organización accionante solicita cierta cautela, la que resulta procedente, según las premisas consagradas por el num. 10° del art. 593 del C.G.P., y el art. 599 del mismo Estatuto; motivo por el cual este Despacho **ORDENA** el EMBARGO y consiguiente RETENCIÓN de las sumas que la accionada tenga en cuentas corrientes, de ahorros, CDT's o a cualquier otro título bancario o financiero en los organismos crediticios enlistados en el respectivo pedimento, ubicados en la presente ciudad.

En ese sentido, **LIBRAR** el correspondiente oficio. Limítese la medida al monto de \$30.000.000, advirtiéndole que los valores afectados deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DE 8 DE OCTUBRE DE 2020 SECRETARIA
---

Eliana

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3f60083cd8eaf6b4f6f3a571207eaa968d67e2e2a90395aada4ed8d3bd1c3b  
Documento generado en 06/10/2020 04:57:12 p.m.